



878214

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
MGM/GNS.

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°3110/P2025 de fecha 25 de noviembre 2025, que establece la subrogancia al cargo de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO

1. Chalutz Inc, Rut N°72.415.100-0, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Carta de Rabino Menashe Perman, de octubre de 2025, solicitando permiso para la ocupación de espacio público.
3. Protocolización Resolución Corporativa y Mandato General Chalutz INC a Menashe Perman, de fecha 18 de octubre de 1991.

DECRETO:

1. OTORGASE permiso precario a CHALUTZ INC, RUT N°72.415.100-0, representada por RABINO MENASHE PERMAN GORRELIK, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en calle Los Cactus N°1575, comuna de Lo Barnechea, para ocupar una superficie aproximada de 2.500 metros cuadrados en la explanada ubicada al oriente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en la intersección de las calles Pdte. Riesco y Alonso de Córdova, con la finalidad de desarrollar la actividad denominada "**JANUCA, Fiesta de las Luminarias**", actividad familiar que culminará con el encendido de la Janukiá.
2. El permiso se otorga entre los días 15 al 21 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - 2.1. Montaje: 15 de diciembre 2024 se instalará la Janukiá, a partir de las 18:00 horas, para el encendido de la primera luz.

- 2.2. Desarrollo del Evento: 21 de diciembre 2024, se celebrará ceremonia de encendido de la primera luz una vez instalada la Janukia y finalizará con el encendido del candelabro entre las 19:30 y 20:00 hrs., con una actividad familiar.
3. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el supervisor municipal. La Municipalidad estará especialmente facultada para cancelar la actividad y poner término al presente permiso si se produjese alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
- Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la DOM si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - Mantener el orden y la seguridad durante todo el período de ocupación.
 - Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantenimiento y mejoramiento que realiza la Municipalidad.
 - Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje.
 - Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección.
 - El beneficiario deberá entregar los datos de contacto de una persona, que actuará como supervisor en terreno, para mantener un contacto permanente con la Municipalidad. Esta persona deberá dar aviso e informar ante cualquier eventualidad, como también deberá responder ante cualquier llamado o acotación que realice la Municipalidad a la actividad durante todo el periodo de ocupación.
 - Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
6. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
- Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
 - Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos fuera del espacio. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
 - Vender alimentos durante la actividad.

7. Mantener el orden y buen comportamiento del público durante el montaje, desarrollo de la actividad, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 3297 de 11 de mayo de 2018.
8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°8, del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1338, de fecha 05 de abril 2024, y al Decreto N°1432 del Ministerio de Justicia de fecha 31 de diciembre de 1993, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N°3.063 de 1979.
9. La supervisión del presente permiso corresponderá al **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**, que velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
10. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Distribución:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Parques y Jardines
Relaciones Públicas y Prensa
Tesorería
Oficina de Partes